



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Constrúyase un edificio destinado, exclusivamente, al funcionamiento de la Escuela Secundaria nº 57 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata.

Artículo 2º: El edificio mencionado se construirá en el inmueble donado a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires por parte de la Municipalidad de La Plata, mediante la Ordenanza nº 10.380 con fecha de sanción 28/5/2008; sito en calle 417 y 137 identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección K, Chacra 30, Manzana 30a, Parcela 1.-

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al señor Fiscal de Estado, se inicien las acciones legales correspondientes a los fines de la urgente e inmediata toma de posesión del bien inmueble mencionado.-

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de impuestos al acto.-



Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

En el año 1984 la Municipalidad de La Plata por medio de la sanción de la Ordenanza n° 5785/84 donó a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, un predio ubicado en la localidad de Villa Elisa, calle 417 y 131, Partido de La Plata, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección K, Chacra 3, Manzana 30ª, parcela 1; con el objeto de afectarlo a la construcción del edificio del Jardín de Infantes n° 937.

En el año 1999 el Municipio de La Plata, por Ordenanza n° 9096/99 donó otro predio para la construcción de dicho Jardín de Infantes, y en el año 2007 Gobierno Nacional incluyó la realización de esta obra en el programa "700 escuelas" construyendo el nuevo edificio para el Jardín de Infantes n° 937, quedando a disposición el predio donado, anteriormente, por la Municipalidad de La Plata, mediante Ordenanza 5785/84.

Paralelamente en el año 2005 se creó por Resolución Ministerial n° 4757/05, la Escuela Secundaria Básica n° 57, en la misma localidad, y según consta en el texto resolutorio el servicio educativo creado funcionaria, transitoriamente, en el edificio de la E.G.B n° 93 del mismo distrito escolar; hasta tanto se proceda a la construcción de un edificio propio.

Lo cierto es que durante 3 años la E.S.B n° 57 dictó sus clases en los pasillos de la E.G.B n° 93, como consecuencia de la falta de espacio y previsión; en un ambiente sumamente desfavorable para los alumnos y en detrimento de la calidad educativa merecida por los mismos.

Ese mismo año, las autoridades educativas de la escuela denunciaron ante la Municipalidad de La Plata y la Dirección General de Cultura y Educación que el predio donado por el Municipio había sido ocupado por un particular, el Sr. Ruscelli Luciano, DNI 22.272.296, cuyo domicilio es lindante al terreno ubicado en calle 417 y 131; frente a esta situación y con el objetivo de recuperar el predio para el fin que había sido cedido, se firma un acta de compromiso entre el Sr. Ruscelli, la Sra. Guastela Karina, DNI 24.215.040, esposa de Ruscelli y el Delegado Municipal en ese momento, el Sr. Vaccarini Adolfo, DNI 4.704.566. En la

misma, los vecinos ocupantes reconocen que el predio es propiedad del Estado Provincial, y se comprometen a su restitución en las mismas condiciones.

En el año 2008 las autoridades de la E.S.B n° 57 solicitaron al Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata la derogación de la Ordenanza n° 5785/84, con el objeto de favorecer la construcción del nuevo edificio de la escuela secundaria básica mencionada en dicho predio fiscal, que se hallaba en usufructo del Sr. Ruscelli Luciano. El 28 de Mayo del mismo año, dicho Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza n° 10.380, que fue ratificada por Decreto Municipal n° 1127/08, en la que se dona el inmueble identificado precedentemente, para la construcción del edificio correspondiente a la E.S.B n° 57.

Actualmente dicho edificio no se ha construido, la escuela mencionada posee una matrícula de 135 alumnos, funcionando en dos espacios diferentes y fraccionados; por un lado una parte de sus clases se dictan en el antiguo edificio del Jardín de Infantes n° 937, que es un espacio anexo a la E.G.B n° 93, de características extremadamente reducidas y disfuncionales; y debido a que el lugar carece de espacios adecuados, se han adaptado precariamente los ya existentes, a saber el SUM de ex -Jardín, fue transformado en un aula con capacidad para 20 alumnos y en el mismo funcionan cursos con más de 30; los únicos sanitarios que poseen se encuentran dentro de esta pseudo-aula, y deben ser utilizados por el resto de los cursos que dictan clase en el mismo lugar.

Por otro lado la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, debido a la falta de espacio para albergar a la matrícula, alquiló a un particular una casa quinta situada enfrente del ex – edificio del Jardín n° 937, donde funciona actualmente parte la E.S.B n° 57, como anexo de la misma. Los problemas que se suscitan con esta situación son variados, en primer lugar dicho espacio es funcionalmente inadecuado para la actividad que se pretende desarrollar; a saber el único dormitorio de la casa ha sido transformado, en un aula con capacidad para 10 alumnos y en el mismo dictan clase más de 20 alumnos; el quincho fue techado para ser usado como una segunda aula cuya capacidad es de 15 alumnos y estudian allí cursos de 25 alumnos, con parrilla y baño incluido; carece de espacio para la secretaria, y la sala de docentes, por lo que dichas actividades se llevan a cabo en el hall de entrada de la casa y como si algo de perverso le faltara a esta situación, la dirección del establecimiento funciona en el altillo de esta dependencia alquilada, en condiciones de decadente hacinamiento.

Luego de una breve reseña de la penosa situación por la que atraviesa esta escuela, que es muy difícil de asemejar con palabras a las sensaciones que da la

vivencia de la misma, cabe aclarar, que dicho establecimiento recibe chicos provenientes de la localidad de Arturo Seguí, limítrofe a Villa Elisa y de dicha localidad en general; los mismos son jóvenes que hacen más de 4 kilómetros en bicicleta o a pie para llegar a la escuela, hijos de floricultores y quinteros de la zona, cuyas necesidades básicas no están plenamente satisfechas, lo que obliga a esta escuela, como a tantas otras, a asistir alimentariamente a sus chicos, pero debido a que no cuentan con los espacios adecuados para cubrir estas necesidades, las aulas se transforman en comedores en el horario del almuerzo o la colación de media mañana y media tarde, quedando así como espacios de usos múltiples destinados a diversos fines.

La escuela cuenta con dos turnos para el dictado de clases, mañana y tarde, pero para permitir el ingreso de los alumnos del turno tarde, los cursos de la mañana se trasladan, diariamente, de un lugar a otro para continuar con sus actividades de clase, esto implica un peligro e incomodidad permanente ya que deben cruzar la calle para llegar de un edificio a otro, interrumpiendo el dictado de clases. Por otro lado esta Escuela, debido también a la falta de espacio físico, rechaza año tras año una importante cantidad de matrícula que en el mejor de los casos es reubicada en otros establecimientos de la zona, localizados a más de 7 kilómetros y en el peor de los casos debido a la lejanía de los mismos, deja en situación de deserción escolar a muchos chicos del lugar.

Como consecuencia de la misma problemática, la escuela solo dicta clases hasta 3º año de secundaria, obligando a quienes promocionan dicho año, a irse a otros establecimientos para cursar el 4º año, ya que no cuentan con aulas suficientes para brindar la continuidad de los estudios.

Es necesario mencionar que la situación padecida por esta escuela, sabemos no es exclusiva, sino que, lamentablemente, se repite en varios establecimientos educativos de nuestra provincia, pero consideramos que este constituye un caso paradigmático debido a la gravedad de los sucesos, porque habiendo un lugar específico y destinado exclusivamente para tal fin, está siendo usufructuado por un particular para beneficio propio en detrimento de los derechos fundamentales de cientos de chicos; y en franca violación a los principios y derechos esenciales consagrados por la Constitución de la Provincia, que vale la pena recordar:

Artículo 198 – “La Cultura y la Educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad.

*La provincia reconoce a la familia como agente educador y socializador primario.”
“La educación es responsabilidad indelegable de la provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.”*

Artículo 199 – “La educación tendrá por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, formando el carácter de los niños en el culto de las instituciones patrias, en el respecto a los símbolos nacionales y en los principios de la moral cristiana, respetando la libertad de conciencia.”

Artículo 200 – “La prestación del servicio educativo se realizará a través del sistema educativo provincial, constituido por las unidades funcionales creadas al efecto y que abarcarán los distintos niveles y modalidades de la educación. La legislación de base del sistema educativo provincial se ajustará a los principios siguientes:

- 1. La educación pública de gestión oficial es gratuita en todos los niveles.*
- 2. La educación es obligatoria en el nivel general básico.*
- 3. El sistema educativo garantizará una calidad educativa equitativa que enfatice el acervo cultural y la protección y preservación del medio ambiente, reafirmando la identidad bonaerense.*
- 4. El servicio educativo podrá ser prestado por otros sujetos, privados o públicos no estatales, dentro del sistema educativo provincial y bajo control estatal.”*

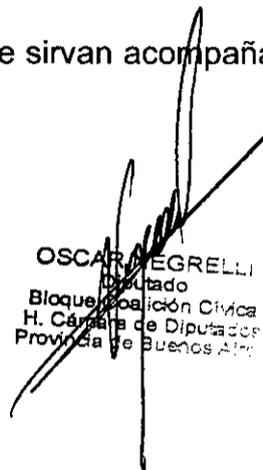
Cabe preguntarse entonces, ¿Cómo se puede inculcar el respeto a los Derechos Humanos en nuestros jóvenes, si el mismo Estado no los respeta? ; ¿Cómo se puede garantizar la igualdad de oportunidades en pos de la construcción futura de una sociedad más justa, si el Estado provincial, que es quien asume la “responsabilidad indelegable” de coordinar y proveer los servicios educativos, incumple sistemáticamente la normas?, transformando el principio del libre acceso a la educación en una falacia cotidiana que vivencian en su fuero más íntimo nuestros alumnos.

¿Cómo se puede educar en su dimensión más trascendente a la persona humana cuando no se respetan los Derechos fundamentales de la misma, cuando la práctica no se corresponde con la prédica?. Por último y desde el sentido común

que nos ha dado la vivencia de la situación planteada, afirmamos que no es posible garantizar calidad y equidad educativa en el sentido más acabado del término, cuando no hay planificación, control, eficiencia y por sobre todas las cuestiones, seriedad al momento de encarar acciones que tiendan a solucionar las problemáticas actuales.

La educación de nuestros jóvenes, en condiciones básicas adecuadas, es una obligación indelegable que el Estado provincial deberá priorizar en el presente, para cosechar en un futuro, no muy lejano, un entramado social más justo e igualitario.

Por todo lo expuesto solicito a los Señores Legisladores se sirvan acompañar con su voto favorable el presente Proyecto de Ley.



OSCAR MEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires